

TRD - 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**A**

**HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ**

**JENNIFER RIVERA ARIAS**

**Gerente**

**Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**Santiago de Cali, septiembre 2021**

**CDVC-SOFP – 50**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ**

**VALLE DEL CAUCA**

**2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES.....</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>9</b>
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
<b>3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior</b>	<b>9</b>
3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	9
<b>3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia</b>	<b>9</b>
<b>3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</b>	<b>10</b>
<b>3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería</b>	<b>10</b>
<b>3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</b>	<b>13</b>
3.3. GESTIÓN FINANCIERA	14
<b>3.3.1. Estados contables</b>	<b>14</b>
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<b>14</b>
<b>3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)</b>	<b>14</b>
3.4. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	14
<b>4 ANEXOS .....</b>	<b>15</b>
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS.....	16

## 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

**JENNIFER RIVERA ARIAS**

Gerente Hospital Piloto Jamundí

Señores

**JUNTA DIRECTIVA y**

**CONCEJO MUNICIPAL**

Jamundí Valle

Respetada Dra. Rivera, señores Junta Directiva y Concejo Municipal:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre y control fiscal interno del Hospital Piloto de Jamundí Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macro procesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoria

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que el resultado de la auditoría adelantada al Hospital Piloto de Jamundí, resulta **conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, y **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), excepto por presentar recursos de terceros sin respaldo en tesorería, pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia y deficiencias en el control interno, el concepto es **con reservas**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

De acuerdo con la información presupuestal presentada por la entidad, se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, se generó un resultado fiscal negativo de -\$4.185.527.347, producto de adquirir compromisos sin tener en cuenta el Flujo de Caja para amparar los mismos dentro de la vigencia.

## **CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.6.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron tres (3) hallazgos administrativos.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORÍAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El Hospital Piloto de Jamundí Valle, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-1046 de febrero 27 de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

##### **3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior**

La entidad no suscribió plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019.

#### **3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL**

##### **3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia**

El Hospital Piloto de Jamundí Valle, según la información reportada en las ejecuciones presupuestales y el acta de rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$22.539.982.482 y comprometió gastos por \$26.725.509.829, generando un resultado fiscal negativo de -\$4.185.527.347, producto de adquirir compromisos sin tener en cuenta el Flujo de Caja para amparar los mismos dentro de la vigencia. (Ver cuadros 1 y 3).

### CUADRO 1

HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
<b>TOTALES</b>	22.464.464.725	75.517.757		22.539.982.482	22.412.799.999	4.312.709.830	0		26.725.509.829	-4.185.527.347
Fuente: Área Financiera										

Elaboro: Equipo Auditor

### 3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$75.923.651 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$854.198.234, se determinó una diferencia de \$680.882.762, que de acuerdo con la información presentada por la entidad, debidamente soportada, corresponde al saldo de los créditos de tesorería tomados por la entidad de conformidad con numeral 3:3 del artículo 3 del Decreto Ley 678 de 2020 y que en el balance de comprobación se refleja como un pasivo en la cuenta 231304 créditos transitorios y que la normatividad permitió la excepcionalidad de cancelarlos a más tardar en la vigencia siguiente. (Ver cuadro 2)

### CUADRO 2

HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
22.539.982.482		22.412.799.999	51.258.832	75.923.651	854.198.234	97.391.821		756.806.413	680.882.762
Fuente: Área Financiera									

Elaboro: Equipo Auditor

### 3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

De acuerdo con la información presupuestal aportada por la entidad, al evaluarse las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinaron cuentas por pagar sin recursos en tesorería, en la fuente de recursos propios por \$3.891.975.945, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el flujo de caja para amparar los mismos dentro de la vigencia (ver cuadro 3)

### CUADRO 3

HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	420.733.885	0	4.312.709.830			-3.891.975.945
Fondos Especiales	0				0	
TOTAL S.G.P					0	
Fondos Regalías (2015)	0				0	
Destinaciones Especificas	433.464.349				433.464.349	
Otras Destinaciones Especificas	0				0	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.				97.391.821		-97.391.821
<b>SubTotales</b>	<b>854.198.234</b>	<b>0</b>	<b>4.312.709.830</b>	<b>97.391.821</b>	<b>433.464.349</b>	<b>-3.989.367.766</b>
Sistema General de Regalías					0	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>854.198.234</b>	<b>0</b>	<b>4.312.709.830</b>	<b>97.391.821</b>	<b>433.464.349</b>	<b>-3.989.367.766</b>
Fuente: Area Financiera						

Elaboró: Equipo auditor

Igualmente al incorporarse presupuestalmente los pasivos que se reflejan en el balance general a diciembre 31 de 2020, incluido la obligación generada por recurso del crédito de tesorería, autorizado en el numeral 3:3 del artículo 3 del Decreto Ley 678 de 2020, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, se generaría unas cuentas por pagar sin recursos en tesorería en la fuente de recursos propios, que modifican los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o cuentas por pagar a incorporar en la siguiente vigencia fiscal, como se observa a continuación, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el flujo de caja para amparar los mismos dentro de la vigencia. (Ver cuadro 4)

### CUADRO 4

HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Conciliación Cuentas por Pagar Contables con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)
<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>420.733.885</b>		<b>6.878.347.453</b>			<b>-5.761.332.676</b>
23 PRESTAMOS POR PAGAR			889.724.077			
240101 ADQUISICION DE BIENES			3.381.443.421			
249050 APORTES ICBF Y SENA			41.253.453			
249051 SERVICIOS PUBLICOS			134.416.569			
249054 HONORARIOS			436.152.269			
249090 OTRAS CUENTAS POR PAGAR			91.151.659			
251102 CESANTIAS			777.956.696			
251104 VACACIONES	420.733.885		388.540.413			-5.761.332.676
251105 PRIMA DE VACACIONES			210.123.589			
251106 PRIMA DE SERVICIOS			220.067.423			
251109 BONIFICACIONES			181.724.746			
251111 APORTES RIESGOS LABORALES			8.652.600			
251119 GASTOS DE VIAJE			1.390.535			
251122 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS			74.322.000			
251124 APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR			41.428.004			
<b>RECAUDO EN TESORERIA POR DESCUENTOS Y OTROS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>97.391.821</b>	<b>0</b>	<b>-97.391.821</b>
2424 DESCUENTOS DE NOMINA				54.887.661		-54.887.661
2436 RETENCION EN LA FUENTE Y TIMBRE				28.214.014		-28.214.014
2440 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR				14.290.146		-14.290.146
DESTINACIONES ESPECIFICAS	433.464.349				433.464.349	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>854.198.234</b>	<b>0</b>	<b>6.878.347.453</b>	<b>97.391.821</b>	<b>433.464.349</b>	<b>-5.858.724.498</b>
Fuente: Area Financiera						

Elaboró: Equipo auditor

Existen parámetros legales como el artículo 19 del decreto 115 de 1996, que permite a las entidades del orden descentralizado y sus asimiladas, hacer una desagregación de su presupuesto de gastos, dando prioridad a factores salariales, prestacionales, servicios públicos, sentencias, entre otros, ajustado a su presupuesto de ingresos y en el caso de visualizar financieramente que el recaudo de los mismos no se va a lograr en la vigencia, realizar los ajustes pertinentes de conformidad con el artículo 28 del decreto 115 de 1996. Por lo tanto, se establece como un hallazgo administrativo en los siguientes términos:

### **1. Hallazgo administrativo -**

#### **Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia**

Al incorporarse presupuestalmente los pasivos que se reflejan en el balance general a diciembre 31 de 2020, incluido la obligación generada por recurso del crédito de tesorería, autorizado en el numeral 3:3 del artículo 3 del Decreto Ley 678 de 2020, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, se generaría unas cuentas por pagar sin recursos en tesorería en la fuente de recursos propios, que modifican los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o cuentas por pagar a incorporar en la siguiente vigencia fiscal, permitiendo establecer que la entidad presenta debilidades frente a la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos como lo establece los artículos 19 y 28 del Decreto 115 de 1996, situación ocasionada presuntamente, por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que no permiten advertir los errores de manera oportuna que pueden generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como un hallazgo administrativo.

De igual forma en el presente ejercicio de validación de cierre fiscal, se determinó que existe contablemente recaudos a favor de terceros que no los reflejan en el estado del tesoro como tal, cuando estos recursos no corresponden a la entidad y en su mayoría ya fueron ejecutados presupuestalmente tanto en su recaudo como en el gasto, por lo tanto no deben utilizarse al cierre de la vigencia ni para respaldar compromisos u obligaciones presupuestales ni mucho menos para hacer parte del superávit de la entidad para incorporarse a la siguiente vigencia fiscal, permitiendo establecer que la entidad presuntamente, no tiene conciliada sus cuentas de tesorería en lo que respecta a los recursos recibidos sin identificar, los descuentos por estampillas, retenciones y otros que pertenecen a terceros, por lo anterior se establece como un hallazgo administrativo en los siguientes términos:

## **2. Hallazgo administrativo**

### **Contabilización de descuentos y recursos de terceros sin respaldo en tesorería**

La entidad está reflejando en el balance general a diciembre 31 de 2020, recursos de terceros como pasivos por concepto de descuentos de nómina por \$54.887.661 y retención en la fuente y timbre por valor de \$28.214.014, Impuestos Tasas y contribuciones por pagar \$14.290.146, los cuales de acuerdo con la información aportada, no se reflejan en el estado del tesoro, permitiendo establecer que la entidad presuntamente, no tiene conciliada sus cuentas de tesorería en lo que respecta a los descuentos por estampillas, retenciones y otros que pertenecen a terceros, permitiendo establecer que la entidad presenta debilidades frente a las características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad del marco conceptual incorporado al régimen de contabilidad Pública mediante Resolución 414 de 2014; lo pertinente a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos) del Plan General de Contabilidad Pública, situación ocasionada, presuntamente, por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como un hallazgo administrativo.

### **3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar**

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2020.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó obligaciones presupuestales por \$4.312.709.830, las cuales, de acuerdo con la información virtual reportada, no cuentan con la totalidad de los recursos en tesorería que las respalde y revisada la documentación soporte, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

### 3.3. GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.3.1. Estados contables

##### 3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

#### 3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

### 3.4. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, es **con deficiencias**. (Ver cuadro 5)

**CUADRO 5**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,6
				<b>CON DEFICIENCIAS</b>

### 3. Hallazgo Administrativo -

#### Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal

Al evaluarse el control fiscal interno del Hospital Piloto de Jamundí, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

#### 4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	-	-	-	-	-	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL  
HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ  
VIGENCIA 2020 PVCF - 2021**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	Al incorporarse presupuestalmente los pasivos que se reflejan en el balance general a diciembre 31 de 2020, incluido la obligación generada por recurso del crédito de tesorería, autorizado en el numeral 3:3 del artículo 3 del Decreto Ley 678 de 2020, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, se generaría unas cuentas por pagar sin recursos en tesorería en la fuente de recursos propios, que modifican los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o cuentas por pagar a incorporar en la siguiente vigencia fiscal, permitiendo establecer que la entidad presenta debilidades frente a la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos como lo establece los artículos 19 y 28 del Decreto 115 de 1996, situación ocasionada presuntamente, por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que no permiten advertir los errores de manera oportuna que pueden generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como una observación administrativa.	La entidad no presentó derecho de contradicción a la observación	Se establece la observación como un Hallazgo administrativo en iguales términos y condiciones	1					
2	<b>Contabilización de descuentos y recursos de terceros sin respaldo en tesorería</b>  La entidad está reflejando en el balance general a diciembre 31 de 2020, recursos de terceros como pasivos por concepto de descuentos de nómina por \$54.887.661 y retención en la fuente y timbre por valor de \$28.214.014, Impuestos Tasas y contribuciones por pagar \$14.290.146, los cuales de acuerdo con la información aportada, no se reflejan en el estado del tesoro, permitiendo establecer que la entidad presuntamente, no tiene conciliada sus cuentas de tesorería en lo que respecta a los descuentos por estampillas, retenciones y otros que pertenecen a terceros, permitiendo establecer que la entidad presenta debilidades frente a las características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad del marco conceptual incorporado al régimen de contabilidad Pública mediante Resolución 414 de 2014; lo pertinente a las normas para el reconocimiento, medición,	La entidad no presentó derecho de contradicción a la observación	Se establece la observación como un Hallazgo administrativo en iguales términos y condiciones	1					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL  
HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ  
VIGENCIA 2020 PVCF - 2021**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos) del Plan General de Contabilidad Pública, situación ocasionada, presuntamente, por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como una observación administrativa.								
3	<b>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal</b>  Al evaluarse el control fiscal interno del Hospital Piloto de Jamundí, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.	La entidad no presentó derecho de contradicción a la observación	Se establece la observación como un Hallazgo administrativo en iguales términos y condiciones	1					
	<b>TOTAL</b>			3					\$